

**DECRETO 0255 DE 2015**  
**(Febrero 17)**

*Por medio del cual se modifica un empleo del nivel Profesional en la Administración Municipal, y se dictan otras disposiciones.*

**EL ALCALDE DE MEDELLIN,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 5. Mejoramiento o introducción de

procesos, producción de bienes o prestación de servicios, Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, y Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante Decreto 1364 de septiembre de 2012, "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones", se le asignó a la Secretaría de Evaluación y Control, la responsabilidad de "medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles establecidos en la Administración Municipal, asesorando a la alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo a través de la evaluación independiente y asegurando la reevaluación de los planes establecidos y la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos en el Municipio de Medellín".

Que la Secretaría de Evaluación y Control tiene como meta contenida en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, conseguir la Certificación bajo estándares internacionales de la Auditoría Interna, que busca agregar valor a lo público y a la ciudadanía, fortaleciendo la cultura organizacional de la entidad en la consecución de los objetivos de desarrollo concertados con la población y consolidar la efectividad del sistema integral de gestión desde la evaluación independiente de los riesgos, procesos, gestión y resultados en pro de la alineación institucional en el ejercicio del buen gobierno y la transparencia.

Que la función de supervisión, se constituye en una actividad básica en el proceso de la auditoría, toda vez que su participación activa y oportuna, asegura un nivel de calidad óptimo en su desarrollo y resultados de las mismas.

Que las actividades de asesoramiento en el proceso de evaluación y mejora del recientemente conformado Conglomerado Público, requiere de personal con conocimiento de auditoría con énfasis en temas administrativos, contables y financieros, para que hagan el seguimiento y supervisión de manera que se garantice la calidad de los informes resultantes del proceso en mención.

Que la Secretaría de Evaluación y Control cuenta con una plaza del empleo Líder de Proyecto, código 20804047, posición 2014010, la cual se encuentra en vacancia definitiva y no se encuentra comprometida para ser cubiertas por servidor alguno en la administración municipal, ni ha sido reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil y por ende la Administración Municipal podrá disponer de ésta por necesidades del servicio y de conformidad con lo establecido en las normas, dado que no existe impedimento alguno para su modificación en los elementos que lo definen.

Que mediante comunicaciones con radicados 201500026377 y 201500046552 de enero 20 y 29 de 2014 respectivamente, el doctor John Jairo Velásquez Bedoya, Secretario de Despacho de la Secretaría de Evaluación y Control, solicitó la modificación del perfil del empleo

Líder de Proyecto, código 20804047, posición 2014010, para que se exija como requisito básico de estudio título profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría, Contaduría Pública e Ingeniería Administrativa, por considerar que las bases académicas de estas formaciones disciplinares les permite a los profesionales tener una visión global, holística y estratégica de las organizaciones que facilita el mejoramiento de los procesos y la toma de decisiones.

Que la modificación del perfil del empleo Líder de Proyecto código 20804047, posición 2014010, busca enriquecer y fortalecer el desarrollo de las actividades enmarcadas en el proceso de Evaluación y Mejora, del cual es responsable la Secretaría de Evaluación y Control, el cual tiene como objetivo evaluar y verificar la eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión municipal, mediante la definición y aplicación de los instrumentos y métodos de autoevaluación y evaluación independiente, para el mejoramiento continuo del Municipio.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el perfil del empleo Líder de Proyecto código 20804047, adscritos al Despacho de la Secretaría de Evaluación y Control, a fin de hacer más eficiente los procesos.

Que en mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

**Artículo 1°:** Modificar los requisitos de estudio y experiencia del empleo Líder de Proyecto código 20804047, posición 2014010, adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento, Secretaría de Evaluación y Control, así:

**ESTUDIOS BÁSICOS:** Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría, Contaduría Pública e Ingeniería Administrativa.

**ESTUDIOS DE POSTGRADO:** Título de Especialización que guarde relación con las funciones del cargo.

**EXPERIENCIA:** Dieciséis (16) meses de experiencia profesional y Veintidós (22) meses de experiencia relacionada con las funciones del empleo.

**EQUIVALENCIAS:** No aplican las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005.

**Artículo 2°:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

# *Gaceta Oficial* N°4280

---

48

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín, a los diez y siete (17) días del mes de febrero de 2015.

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ**  
Secretario de Servicios Administrativos